



H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REF. DEC. 284, P.O. 10, 22 FEBRERO 2014)

Artículo 63.- Corresponde a la Comisión de **Comunicaciones, Transportes y Movilidad**, conocer de los siguientes asuntos:

- I.- El estudio, análisis y dictamen, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de las iniciativas relacionadas con la legislación aplicable en materia de **comunicaciones, transportes y movilidad** de competencia estatal;
- II.- Participar, en representación del Poder Legislativo en el Consejo Consultivo del Transporte;
- III.- **Lo relacionado con la materia de movilidad urbana, sus causas y consecuencias, así como las medidas para el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes; y**
- IV.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.